



Pontificia Universidad
JAVERIANA

ACUERDO N° 779

Cambio de denominación de la Maestría en Banca y Finanzas por Maestría en Finanzas Aplicadas
Supresión de Programas Académicos de las Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas,
Ciencias Jurídicas, y Arquitectura y Diseño

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas ha preparado el proyecto de cambio de denominación del Programa de Maestría en Banca y Finanzas por el de Maestría en Finanzas Aplicadas;
2. Que las Facultades de Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Jurídicas y Arquitectura y Diseño, presentaron las propuestas de suprimir los siguientes programas académicos: **Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas:** Especialización en Contabilidad Financiera Internacional-Barranquilla; Especialización en Contabilidad Financiera Internacional-Bucaramanga; Especialización en Aseguramiento y Control Interno – Bucaramanga. **Facultad de Ciencias Jurídicas:** Especialización en Derecho de la Competencia – Cali; Especialización en Derecho Urbanístico–Bucaramanga; Especialización en Derecho de Seguros-Medellín. **Facultad de Arquitectura y Diseño:** Maestría en Paisajes Artificiales;
3. Que estas propuestas, después de haber recibido la aprobación correspondiente en los respectivos Consejos de Facultad y en el Consejo Académico, fueron presentadas en la reunión del 22 de octubre de 2025 (Acta N°. 975) de este Consejo, cumpliendo así el proceso que exigen los Estatutos de la Universidad;
4. Que de conformidad con el numeral 116, h. de los Estatutos de la Universidad, es función del Consejo Directivo Universitario “Para la Sede Central de la Universidad aprobar o suprimir... los programas académicos que conduzcan a la obtención de títulos académicos, decidir sobre extensiones y otros programas que el mismo Consejo Directivo Universitario determine”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO -Autorizar, dentro del ámbito de su competencia, el cambio de denominación de la Maestría en Banca y Finanzas, por el de Maestría en Finanzas Aplicadas, programa adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y otorgará el título de Magister o Magistra en Finanzas Aplicadas.

ARTÍCULO SEGUNDO -Autorizar, dentro del ámbito de su competencia, suprimir los programas de:

• **Programas de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas:**

Especialización en Contabilidad Financiera Internacional – Barranquilla; Especialización en Contabilidad Financiera Internacional – Bucaramanga; Especialización en Aseguramiento y Control Interno – Bucaramanga.

• **Programas de la Facultad de Ciencias Jurídicas:**

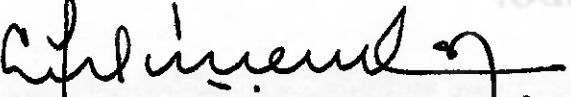
Especialización en Derecho de la Competencia – Cali Especialización en Derecho Urbanístico – Bucaramanga; Especialización en Derecho de Seguros – Medellín.

• **Programa de la Facultad de Arquitectura y Diseño:**

Maestría en Paisajes Artificiales.

ARTÍCULO TERCERO – El Rector de la Universidad, en su condición de Representante Legal de la misma, adelantará ante el Ministerio de Educación Nacional los trámites legales necesarios, así como su inclusión de estas modificaciones en el SNIES.

Dado en Bogotá, D.C., el 24 de noviembre de 2025.

 
LUIS FERNANDO MÚNERA CONGOTE, S.J. JAIRO H. CIFUENTES MADRID
Presidente del Consejo Directivo Universitario Secretario del Consejo Directivo Universitario

ARTÍCULO PRIMERO - Autorizar, dentro del ámbito de su competencia, la modificación de

los programas académicos de la Universidad que se establecen en el Anexo I del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO - Autorizar, dentro del ámbito de su competencia, la modificación de

los programas académicos de la Universidad que se establecen en el Anexo II del presente Acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO - Autorizar, dentro del ámbito de su competencia, la modificación de

los programas académicos de la Universidad que se establecen en el Anexo I del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO - Autorizar, dentro del ámbito de su competencia, la modificación de

los programas académicos de la Universidad que se establecen en el Anexo II del presente Acuerdo.